

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE (GCRNE)" PARTIDAS 2,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12**, DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR **LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"CLIMAS Y PROYECTOS DE MEXICO S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR **C. JOEL SANCHEZ MORENO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

- I.1** Es una entidad de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, es un Organismo Público Descentralizado creado mediante Decreto del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º de su Reglamento; así como el apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada anualmente en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con el artículo Segundo del Decreto por el que se crea el **Centro Nacional de Control de Energía**, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; operar el Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; así como proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 15, fracciones de la I a la XX, y 24, fracción V, del **ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, publicado el 20 de abril del 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el **LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI**, en su carácter de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA GCRNE** con **R.F.C. PECN790513359**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, fungiendo además como **ÁREA REQUERENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS** del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA** el **ING. EDDY SORCHINI MAGAÑA**, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION** con R.F.C. **SOME750724S89**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, con numero de procedimiento de contratación **LA-18-TOM-018TOM997-N-16-2026** para el **"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35** fracción **I**, **36, 39** párrafo primero, fracción **I**, **40, 41, 67** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, y **83 y 126** del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**.
- I.5** Cuenta con suficiencia presupuestaria emitido por la **GCRNE** otorgada mediante **SOLPED No. 600035450** de fecha **16 de junio de 2026**, correspondiente a la **Partida 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita en la **Escritura Pública No. 64,493** Sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, **Libro III, Volumen CCLX**, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha **30 de octubre de 1996**, pasada ante la fe del **Lic. Daniel Elizondo Páez**, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **Titular de la Notaría Pública Numero 47**, sociedad denominada **CLIMAS Y PROYECTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: **INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y REFRIGERACIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ANTERIORES**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo

el folio **No. 2349 Vol. 428, Libro No. 3**, Segundo Auxiliar ,Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha **18 de noviembre de 1996**.

Modificación mediante la **Escritura Pública No. 3,878** Tres Mil Ochocientos Setenta y Ocho, Libro 37, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha **30 de junio del 2006**, pasada ante la fe de la **Lic. Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez, Titular de la Notaria Publica, numero Veinte**, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con motivo, entre otros: **Otorgamiento de Poderes y Ampliación al Objeto Social**, entre ellos, el **2) Diseño, fabricación, reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria, equipos de aire acondicionado y artículos para la industria en general**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico **No. 57554*9, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, de fecha **24 de julio de 2006**.

Modificación mediante la **Escritura Pública No. 6,146** Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis, Libro 96, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha **07 de febrero de 2012**, pasada ante la fe de la **Lic. Perla Iris Villarreal Cantu** Notaria Publica suplente de la **Lic. Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez, Titular de la Notaria Publica, numero Veinte**, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con motivo, entre otros: **Aumento de Capital Social en su Parte Fija y la Reforma de Estatutos Sociales**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico **No. 57554*9, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, de fecha **14 de febrero de 2012**.

Modificación mediante la **Escritura Pública No. 6,998** Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho, Libro 120, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha **16 de octubre del 2013**, pasada ante la fe de la **Lic. Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez, Titular de la Notaria Publica, numero Veinte**, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con motivo, entre otros: **Transmisión de Acciones y Nombramiento de Administrador Único**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico **No. 57554-9, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, de fecha **29 de octubre de 2013**.

II.2 El C. **Joel Sánchez Moreno** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la **Escritura Pública No. 6,998** Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho, Libro 120, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de fecha **16 octubre 2013**, pasada ante la fe de la **Lic. Julia Patricia Ayarzagoitia Pérez, Titular de la Notaria Publica, numero Veinte**, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con motivo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico **No. 57554-9, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, de fecha **29 de octubre de 2013**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le ha sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPM961104EL2**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, señala que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7 "**EL PROVEEDOR**" señala los siguientes números telefónico: **81 89983052** y **81 3452 7816**, su correo electrónico: **climasypm@hotmail.com**.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es una empresa **MICRO**, lo anterior, en términos del artículo 105 del "**RLAASSP**".

II.9 Tiene establecido su domicilio en **CALLE ARTURO B. DE LA GARZA No. 4510 Numero Interior A, COLONIA DEL MAESTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64180** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE PARTIDAS 2,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12**, en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA**, este **CONTRATO** y su **ANEXO TECNICO**, que forman parte integrante del mismo y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación del servicio de **MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE PARTIDAS 2,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12**, objeto de este contrato, la cantidad de **\$427,672.00 (Cuatrocientos veintisiete mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 MXN)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un monto de **\$68,427.52 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 52/100 MXN)**, que hace un total de **\$496,099.52 (Cuatrocientos noventa y seis mil noventa y nueve pesos 52/100 MXN)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

CLIMAS Y PROYECTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.						
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total antes de impuesto	Precio total después de impuesto
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE DE EQUIPO CARRIER, MODELO IFE36KC-3, NÚMERO DE SERIE FSE360000373, 220V, 3TR.	Servicio	1	\$22,832.00	\$22,832.00	\$26,485.12
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE DE EQUIPO TRANE, MODELO 2TTK0512A1AA, NÚMERO DE SERIE 2TTK0512A1AA, 220V, 2TR.	Servicio	1	\$8,550.00	\$8,550.00	\$9,918.00
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE DE EQUIPO TRANE, MODELO 2TWB0024A1000BA, NÚMERO DE SERIE 8502LFK4F, 220V, 3TR.	Servicio	1	\$9,840.00	\$9,840.00	\$11,414.40
6	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE DE EQUIPO TRANE, MODELO 38AUZA16A0A5A0A0A0, NÚMERO DE SERIE 3821P36156, 220V, 15TR.	Servicio	1	\$290,000.00	\$290,000.00	\$336,400.00

CLIMAS Y PROYECTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.						
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total antes de impuesto	Precio total después de impuesto
7	DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE DE EQUIPO MIRAGE, MODELO CXC361T, NÚMERO DE SERIE CXC361T, 220V, 3TR.	Servicio	1	\$9,800.00	\$9,800.00	\$11,368.00
8	DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE DE EQUIPO CARRIER, MODELO 38CKC048-M-5, NÚMERO DE SERIE 3502E07399, 220V, 4TR.	Servicio	1	\$24,000.00	\$24,000.00	\$27,840.00
9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE DE EQUIPO TRANE, MODELO TTA120D300AA, NÚMERO DE SERIE 13494ML5YA, 220V, 10TR.	Servicio	1	\$42,400.00	\$42,400.00	\$49,184.00
10	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE DE EQUIPO TRANE, MODELO ZTWD0524A1AA, NÚMERO DE SERIE 2TWD05Z4A1AA, 220V, 1.5 TR.	Servicio	1	\$6,500.00	\$6,500.00	\$7,540.00
11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE DE EQUIPO MIDEA, MODELO MSLV-18CR, NÚMERO DE SERIE 150089, 220V, 1.5 TR.	Servicio	1	\$6,800.00	\$6,800.00	\$7,888.00
12	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE DE EQUIPO YORK, MODELO YSJC24FSADG, NÚMERO DE SERIE 2869130300296, 220V, 3 TR.	Servicio	1	\$6,950.00	\$6,950.00	\$8,062.00
Subtotal					\$427,672.00	
IVA (16%)					\$68,427.52	
Total					\$496,099.52	

El precio unitario es considerado fijo y en **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE PARTIDAS 2,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"**; **134** y **135** del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la **"LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del **"RLAASSP"**.

De forma específica, el pago por la prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

Partidas 2,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12

Se pagará por la prestación de **"EL SERVICIO"** después de recibir el mantenimiento establecido y que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con todos los entregables del mantenimiento conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **que "EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración y Finanzas, los lunes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a mario.gallardo@cenace.gob.mx, ramiro.delbosque@cenace.gob.mx y ana.marroquin@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

En virtud de que **"(EL CENACE)"** está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **"(EL CENACE)"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**.

PLAZO DE LOS SERVICIOS:

PARTIDAS 2,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12

A Partir del Día Siguiente de la Formalización del Contrato al 30 de noviembre de 2026, en la Gerencia de Control Regional Noreste.

Los **SERVICIOS** serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TECNICO "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**, y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **10** días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la **VIGENCIA** del presente **CONTRATO** será **A partir de la formalización del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar

condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo, el **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar **"LOS SERVICIOS"** con calidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL CENACE"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **"LAASSP"**; y 126, fracción V, del **"RLAASSP"**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II** de la **"LAASSP"**; **129** séptimo párrafo, y **151** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*.

Cuando la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CENACE"**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS. (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero del **"RLAASSP"**.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos (INCORPORAR NUMERO DE MESES), contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL CENACE"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente **CONTRATO** y **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente **CONTRATO** y **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente **CONTRATO**.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de **LOS SERVICIOS** objeto del **CONTRATO**.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente **CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como **ADMINISTRADOR** del presente **CONTRATO** al **ING. EDDY SORCHINI MAGAÑA**, con **RFC SOME750724S89**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del **ADMINISTRADOR** del presente **CONTRATO**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará **"LOS SERVICIOS"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este **CONTRATO** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES (NO APLICA)

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **(NO APLICA)** % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
N/A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de

“EL CENACE”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente **CONTRATO**, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO “MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT”**, parte integral del presente contrato, **“EL CENACE”** por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aplicará la pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)**, por cada **DÍA NATURAL** de atraso sobre la parte de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y el **ANEXO TÉCNICO “MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT”**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DETERMINARÁ** el cálculo de la pena convencional, y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la GCRNE cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5 DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142 del **“RLAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil Global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el **CONTRATO** que celebre con **"EL CENACE"** por el monto o porcentaje que haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente **CONTRATO** y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al prestador del servicio de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente **CONTRATO**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente **CONTRATO** a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del **CONTRATO**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente **CONTRATO**;

- e) No realizar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente **CONTRATO** y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente **CONTRATO**;
- i) No entregar dentro de los **10 (diez) días** naturales siguientes a la fecha de firma del presente **CONTRATO**, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;(No aplica)
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente **CONTRATO**.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente **CONTRATO**.

Para el caso de optar por la rescisión del **CONTRATO**, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del **CONTRATO** hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el **CONTRATO** se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el **CONTRATO**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **CONTRATO** resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el **CONTRATO**, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **77 antepenúltimo párrafo** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados

por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente **CONTRATO**, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la **CONVOCATORIA**, que forman parte integral del mismo, a la

"LAASSP", el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este **CONTRATO**, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PECN790513359
ING. EDDY SORCHINI MAGAÑA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	SOME750724S89

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
CLIMAS Y PROYECTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. <u>REPRESENTADA POR EL C. JOEL SANCHEZ MORENO</u>	CPM961104EL2

Contrato: 800061387

Cadena original:

c1d655497e000414f09173e5d6d442fbaf7ec7e5a3a1a8bb03084af45149ddf4

Firmante: EDDY SORCHINI MAGAÑA
RFC: SOME750724S89

Número de Serie: 1000000517501303
Fecha de Firma: 14/08/2026 10:29

Certificado:

[illegible]

Firma:

EXKPViq6vew9Hk3Xu8nrrgrZE70Yst7440l1QIPLjXC1bMa8B3R/B+ot10tpoS/WroC8AGl3b3k5EaD8r51HboZu5kVz4d7qX5TJm+TwoqSueArFPpCJx0GdNTuBok8D0B3WjRyglXDoZekPjAkd/4t1f8i212XWGo
mes3R2RxxK04M4RPNMH28x5+ZtHBrFC8GJSHW7x0qhLoy/FYYqFkPN4vbnhrAPG3jUjAwOL/0+lk1vsRYqVwLUVTt4JQh9RhZKFZt3bD4EzAvRp0xwEPE3W2MyDBDpEHL12iVnYqFfkK7V/dbf/HClU8MlF95BC/uc
VGS343ZrjtbD12I4gIX2K3SA==

Firmante: NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI
RFC: PECN790513359

Número de Serie: 1000000721011565
Fecha de Firma: 14/08/2026 10:51

Certificado:

[illegible]

Firma:

VsZwXGTHiOsBiKuoLjExdln16bFg7n3tjvk7EYGl9ZOj3hAhpAe1OG8Mvh3IpF5Qv20tTvSqjCbQ2A5U5khdw1/77UJ2V460CdXeRc35Wmlgu15oREMqNvrXdscIQo25pPRKdo60A9qYtpPcCoUwjySTdIf01fFbYrJjFmPCX9kclPTpY7D2t1UMVMdXeqB7Aot/evfPkeTM6YpTScxqhXQ9QdXclFDSTnLc1sstxhywgeDhulK5iRHYL+pyd+4Vq9gTrnF5gJsM4FgbZME1ES6LHH17QB6Hy0r/vGbXj1EP5FA9a3PXQt9AFyEPM3E8ZoXKNBfM9K3C8wQ2==

Firmante: CLIMAS Y PROYECTOS DE MEXICO SA DE CV
RFC: CPM961104EL2

Número de Serie: 1000000719173172
 Fecha de Firma: 14/08/2026 11:31

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: 800061387

hHYQs/NBsIcA4aEg3h+LbhqVJbpL8a1MaPRaANlhcR0rtWnqT3yVzsnz936R44Ybv9gWc4x+cajiCsYYyv8UrbarKwbtrlsRlH5rp3wW6UhVGwZBr7fbb/TOLVyT865yhHyZ/3/owsNTN7gKLXwbzaodCDh+QyKF
AAzLY+l//LJwdteT1w9y0dgKBuocaYh58UjCTh/+7n7iUQX+0FknKz5StLSJ/zsjxw1F7IocSIDF0WpekdhYtcZKLkefaZogiQ+58TB5J2LgUcSewZruP+wx8fMiUZse//BNweYidBzamLTIFwWz3o0z5DIwCPQX
6oIIGemroU5DGd/RmG7qbW==

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE (GCRNE) PARTIDA 13"**, EN LO SUCESIVO **"LOS SERVICIOS"** DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR **LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"COMERCIALIZADORA JUZIN, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **C. ZINTIA ALEJANDRINA TORRES SAENZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo Segundo del Decreto por el que se crea el **Centro Nacional de Control de Energía**, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; operar el Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; así como proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 15, fracciones de la I a la XX, y 24, fracción V, del **ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, publicado el 20 de abril del 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el **LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI**, en su carácter de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA GCRNE** con **R.F.C. PECN790513359**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, fungiendo además como **ÁREA REQUIRENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS** del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA** el **ING. EDDY SORCHINI MAGAÑA**, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION** con R.F.C. **SOME750724S89**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, con numero de procedimiento de contratación **LA-18-TOM-018TOM997-N-16-2026** para el **"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35** fracción **I**, **36, 39** párrafo primero, fracción **I**, **40, 41, 67** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, y **83 y 126** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**.
- I.5** Cuenta con suficiencia presupuestaria emitido por la **GCRNE** otorgada mediante **SOLPED No. 600035450** de fecha **16 de junio de 2026**, correspondiente a la **Partida 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita en la **Escritura Pública No. 14,072** Catorce mil setenta y dos, **Libro 251, Folios 50091 al 51099**, en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, de fecha **18 de noviembre de 2025**, pasada ante la fe del **Lic. Oscar Andrés Hernández Herrera**, con ejercicio en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, **Titular de la Notaría Pública, Numero 132**, sociedad denominada **COMERCIALIZADORA JUZIN, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: **19.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO TIPO DE INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; 42.- LA PRESTACIÓN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORIA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O**

CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-20250709069, en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, de fecha **03 de diciembre de 2025**.

II.2 La C. **ZINTIA ALEJANDRINA TORRES SAENZ** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la **Escritura Pública No. 14,072** Catorce mil setenta y dos, **Libro 251, Folios (50091 al 51099)**, en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, de fecha **18 de noviembre de 2025**, pasada ante la fe del **Lic. Oscar Andrés Hernández Herrera**, con ejercicio en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, **Titular de la Notaría Pública, Numero 132**, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico N-20250709069, en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, de fecha **03 de diciembre de 2025**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le ha sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CJU251118ER3**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, señala que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en el "**CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el

confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7 "EL PROVEEDOR" señala el siguiente número telefónico: **81 1500 9219**, y su correo electrónico: **juzin2026@gmail.com**.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es una empresa **MICRO**, lo anterior, en términos del artículo 105 del **"RLAASSP"**.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **CALLE EL PARAJE No. 218, COLONIA EX HACIENDA EL CANADA, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, C.P. 66054** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE, PARTIDA 13**, en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA**, este **CONTRATO** y su **ANEXO TECNICO**, que forman parte integrante del mismo y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación del servicio de **MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE PARTIDA 13**, objeto de este contrato, la cantidad de **\$94,820.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 MXN)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un monto de **\$15,171.20 (Quince mil ciento setenta y un pesos 20/100 MXN)**, que hace un total de **\$109,991.20 (Ciento nueve mil novecientos noventa y un pesos 20/100 MXN)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

COMERCIALIZADORA JUZIN, S.A. DE C.V.						
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total antes de impuesto	Precio total después de impuesto
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TODOS LOS CLIMAS DE LA "GCRNE", MENCIONADOS EN EL LISTADO DE LA PARTIDA 13.	Servicio	1	\$94,820.00	\$94,820.00	\$109,991.20
				Subtotal	\$94,820.00	
				IVA (16%)	\$15,171.20	
				Total	\$109,991.20	

El precio unitario es considerado fijo y en **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE PARTIDA 13** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"**; **134** y **135** del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la **"LAASSP"** y **135** del **"RLAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas

convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del **"RLAASSP"**.

De forma específica, el pago por la prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

Partida 13

Se pagará por la prestación de **"EL SERVICIO"** después de recibir el mantenimiento establecido y que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con todos los entregables del mantenimiento conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **que "EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración y Finanzas, los lunes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a mario.gallardo@cenace.gob.mx, ramiro.delbosque@cenace.gob.mx y ana.marroquin@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0

son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

En virtud de que "(EL CENACE)" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "(EL CENACE)" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que "EL PROVEEDOR" decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el **ANEXO TÉCNICO "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**.

PLAZO DE LOS SERVICIOS:

PARTIDA 13

A Partir del Día Siguiente de la Formalización del Contrato al 30 de noviembre de 2026, en la Gerencia de Control Regional Noreste.

"LOS SERVICIOS" serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TECNICO "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**, y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **10** días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la **VIGENCIA** del presente **CONTRATO** será **A partir de la formalización del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo, el **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar **"LOS SERVICIOS"** con calidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL CENACE"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **"LAASSP"**; y 126, fracción V, del **"RLAASSP"**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II** de la **"LAASSP"**; **129** séptimo párrafo, y **151** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez días) naturales

siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*.

Cuando la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CENACE"**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS. (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero del **"RLAASSP"**.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“EL CENACE”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente **CONTRATO** y **“ANEXO TÉCNICO”**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente **CONTRATO** y **“ANEXO TÉCNICO”**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente **CONTRATO**.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **“RLAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de **LOS SERVICIOS** objeto del **CONTRATO**.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente **CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como **ADMINISTRADOR** del presente **CONTRATO** al **ING. EDDY SORCHINI MAGAÑA**, con **RFC SOME750724S89**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del **ADMINISTRADOR** del presente **CONTRATO**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará **"LOS SERVICIOS"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este **CONTRATO** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES (NO APLICA)

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **(NO APLICA)** % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
N/A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente **CONTRATO**, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**, parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aplicará la pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)**, por cada **DÍA NATURAL** de atraso sobre la parte de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y el **ANEXO TÉCNICO "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DETERMINARÁ** el cálculo de la pena convencional, y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la GCRNE cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5 DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de

Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil Global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el **CONTRATO** que celebre con **"EL CENACE"** por el monto o porcentaje que haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, por lo que se obliga a

responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente **CONTRATO** y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al prestador del servicio de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente **CONTRATO**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente **CONTRATO** a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del **CONTRATO**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente **CONTRATO**;
- e) No realizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente **CONTRATO** y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente **CONTRATO**;
- i) No entregar dentro de los **10 (diez) días** naturales siguientes a la fecha de firma del presente **CONTRATO**, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;(No Aplica)
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente **CONTRATO**.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente **CONTRATO**.

Para el caso de optar por la rescisión del **CONTRATO**, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del **CONTRATO** hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el **CONTRATO** se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación

y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el **CONTRATO**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **CONTRATO** resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el **CONTRATO**, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **77 antepenúltimo párrafo** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente **CONTRATO**, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la **CONVOCATORIA**, que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este **CONTRATO**, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de

los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PECN790513359
ING. EDDY SORCHINI MAGAÑA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	SOME750724S89

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
COMERCIALIZADORA JUZIN, S.A. DE C.V. <u>REPRESENTADA POR LA</u> <u>C. ZINTIA ALEJANDRINA TORRES SAENZ</u>	CJU251118ER3

Contrato: 800061388

Cadena original:

d442e80b9bd73a8212472fbddbe1b8df7738d0e7332df344d6abae6e67907a03

Firmante: EDDY SORCHINI MAGAÑA
RFC: SOME750724S89

Número de Serie: 1000000517501303
Fecha de Firma: 14/08/2026 14:56

Certificado:

[illegible]

Firma:

h7W7UjUj/H5Y92cxHxvIm7vk9hfdJ4I9K142pooe0ZuXlOvsmk8D6MH/r/VFYHIOPqjASCAwOYoTz7xa94SDpSCfnsjrgTIG6lqmd+Ym440P29L2cU/06L1xosjEamZTXNGnRxt+PrUdWdAh186JvQXRfhpW4IV164NntSDXMlUoyvYuaqB+favtDjDauFpujFDpD7Adru6Iu9JDCM37QM30I2tRkHPATFXzRL5R0Hyg7o8S3Zkr/rIKza29q6GwpF/F9W3PgUgh1QSU/00axJjH98A5q/Xk3nwhatqwo5J5+oENQns6D8C90Anb8G

Firmante: NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI
RFC: PECN790513359

Número de Serie: 1000000721011565
Fecha de Firma: 14/08/2026 15:07

Certificado:

[illegible]

Firma:

9Y9JlREut2054XPj7L1BDMpzGQpmXv+5EVt1uVBVqyLk1bX2NAT1s2VN8M76ZRSK/XzshEhswSzsf5omdRrRJ0E6fvjR04Q51+6wBvEh/701j0a9yELKSr1RnxvPWh1sx54JYVYkGhKuIj7f96kH5S68J4B1Lr1Bp1
1+sMIPzabhrXpnsxoH68J5s30uh0shR8qdXsJpLPde51U5QtTdEhnpbZq1xFNkDe1xkEYeKqZL2dFamX2g2d2PP0j1fw/yx1WuAGdnBGF3mIp0WFSPLS39mfUAcJJ1LkKk2bpNv3MKK1YWAf9SAcLYExbfnzF0
4wCwUuUW5T16X4/QgBZxg==

Firmante: COMERCIALIZADORA JUZIN SA DE CV
RFC: CJU251118ER3

Número de Serie: 1000000722566761
Fecha de Firma: 14/08/2026 15:13

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: 800061388

mhzzu0whGnPQRpLVUV65EMp0Qmp0PVZjerdBKegW39hLxnscYbx9suvarft2usJ4z1BMCgsd7PxsAVu4Nc9zDknzQBNwBZTooKcah6AnjdJ+ioVNeB7BnR93Z5P8lgS6/9jwxszjbf02v0UVixQzBYLM5FR5naPZ
h/NPivwzuqQYpukj/p1EhTZPmoYyS+g+IaPPrOCcZNxnEYwtKKw/wisNdAb0cEuITmyxwbqWI lqTmSx20uVYrzW/JiV6VpNmJydAAiC575JIdetrGMSbLLONah+wh0gM78yRNprGQKHJSZz59rJqHiTA+HbiGCY7
9Aua0VuH4gRPmYQuv9sLFA==

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE (GCRNE)" PARTIDAS 1 y 3**, EN LO SUCESIVO **"LOS SERVICIOS"** DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR **LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"SHELDA, S.A.S. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR **C. EDUARDO ANDRES SERRATO AGUILAR** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo Segundo del Decreto por el que se crea el **Centro Nacional de Control de Energía**, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; operar el Mercado Eléctrico Mayorista; garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución; así como proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 15, fracciones de la I a la XX, y artículo 24 ,Fracción V, del **ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, publicado el 20 de abril del 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el **LIC. NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI**, en su carácter de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA GCRNE** con **R.F.C. PECN790513359**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, fungiendo además como **ÁREA REQUIRENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

- I.3** De conformidad con **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS** del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA** el **ING. EDDY SORCHINI MAGAÑA**, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION** con R.F.C. **SOME750724S89**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, con numero de procedimiento de contratación **LA-18-TOM-018TOM997-N-16-2026** para el **"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35** fracción **I**, **36, 39** párrafo primero, fracción **I**, **40, 41,67** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, y **83 y 126** del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo en la **"RLAASSP"**
- I.5** Cuenta con suficiencia presupuestaria emitido por la **GCRNE** otorgada mediante **SOLPED No. 600035450** de fecha **16 de junio de 2026**, correspondiente a la **Partida 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, No. Folio de constitución: SAS2023562978**, suscrito a través del **Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas Emitidas** por la **Secretaría de Economía**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, de fecha **10 de marzo de 2023**, de la sociedad denominada **SHELDA, S.A.S DE C.V.**, cuyo objeto social comprende, entre otros: **SERVICIOS DE INGENIERÍA**.
- II.2** El C. **EDUARDO ANDRES SERRATO AGUILAR** en su carácter de **Representante Legal**,

cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante **Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, No. Folio de constitución: SAS2023562978**, suscrito a través del **Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas Emitidas** por la **Secretaría de Economía**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, de fecha **10 de marzo de 2023**, de la sociedad denominada **SHELDA, S.A.S DE C.V.**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SHE230310LS0**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, señala que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7 "**EL PROVEEDOR**" señala los siguientes números telefónicos: **442 221 9667** y **446 143 2837**, su correo electrónico: sheldaingenieria@gmail.com.

II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es una empresa **MICRO**, lo anterior, en términos del artículo 105 del “**RLAASSP**”.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA ANILLO VIAL II, ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA, No. 9200 PISO 7, COLONIA RESIDENCIAL EL REFUGIO, QUERETARO, QUERETARO, C.P. 76146** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE, PARTIDAS 1 y 3**, en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA**, este **CONTRATO** y su **ANEXO TECNICO**, que forman parte integrante del mismo y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación del servicio de **MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE PARTIDAS 1 y 3**, objeto de este contrato, la cantidad de **\$44,800.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un monto de **\$7,168.00 (Siete mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$51,968.00 (Cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

COMERCIALIZADORA JUZIN, S.A. DE C.V.						
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total antes de impuesto	Precio total después de impuesto
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE DE EQUIPO CARRIER, MODELO INFINITY 25VNA060A300, NÚMERO DE SERIE 0515E13095, 220V, 5TR.	Servicio	1	\$32,900.00	\$ 32,900.00	\$38,164.00
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE DE EQUIPO TRANE, MODELO 2TWK0536G1P00CA, NÚMERO DE SERIE 63229943264, 220V, 3TR.	Servicio	1	\$11,900.00	\$ 11,900.00	\$13,804.00
Subtotal					\$44,800.00	
IVA (16%)					\$7,168.00	
Total					\$ 51,968.00	

El precio unitario es considerado fijo y en **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE PARTIDAS 1 y 3"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"**; **134** y **135** del **"RLAASSP"** El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la **"LAASSP"**, y **135** del **"RLAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del **"RLAASSP"**.

De forma específica, el pago por la prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

Partidas 1 y 3

Se pagará por la prestación de **"EL SERVICIO"** después de recibir el mantenimiento establecido y que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con todos los entregables del mantenimiento conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará a través de este

último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración y Finanzas, los lunes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a mario.gallardo@cenace.gob.mx, ramiro.delbosque@cenace.gob.mx y ana.marroquin@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

En virtud de que "(EL CENACE)" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "(EL CENACE)" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que "EL PROVEEDOR" decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "LOS SERVICIOS" se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el **ANEXO TÉCNICO "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**.

PLAZO DE LOS SERVICIOS:

PARTIDAS 1 y 3

A Partir del Día Siguiente de la Formalización del Contrato al 30 de noviembre de 2026, en la Gerencia de Control Regional Noreste.

“LOS SERVICIOS” serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TECNICO “MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT”**, y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **10** días naturales para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la **VIGENCIA** del presente **CONTRATO** será **A partir de la formalización del contrato hasta el 30 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **“LOS SERVICIOS”**, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté

facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo, el **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar **"LOS SERVICIOS"** con calidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL CENACE"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **"LAASSP"**; y 126, fracción V, del **"RLAASSP"**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II** de la **"LAASSP"**; **129** séptimo párrafo, y **151** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*.

Cuando la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CENACE"**.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS. (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero del **"RLAASSP"**.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL CENACE"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente **CONTRATO** y **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente **CONTRATO** y **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente **CONTRATO**.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de **LOS SERVICIOS** objeto del **CONTRATO**.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente **CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como **ADMINISTRADOR** del presente **CONTRATO** al **ING. EDDY SORCHINI MAGAÑA**, con **RFC SOME750724S89**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“LOS SERVICIOS” se tendrán por recibidos previa revisión del **ADMINISTRADOR** del presente **CONTRATO**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso el **“ANEXO TÉCNICO”**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará **“LOS SERVICIOS”**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este **CONTRATO** y en el **“ANEXO TÉCNICO”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES (NO APLICA)

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **(NO APLICA)** % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente.

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
N/A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente **CONTRATO**, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**, parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aplicará la pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)**, por cada **DÍA NATURAL** de atraso sobre la parte de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y el **ANEXO TÉCNICO "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DETERMINARÁ** el cálculo de la pena convencional, y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la GCRNE cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5 DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto

de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil Global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el **CONTRATO** que celebre con **"EL CENACE"** por el monto o porcentaje que haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente **CONTRATO** y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al prestador del servicio de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente **CONTRATO**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente **CONTRATO** a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del **CONTRATO**, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente **CONTRATO**;
- e) No realizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente **CONTRATO** y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente **CONTRATO**;
- i) No entregar dentro de los **10 (diez) días** naturales siguientes a la fecha de firma del presente **CONTRATO**, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del **CONTRATO**;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;(No Aplica)
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente **CONTRATO**.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente **CONTRATO**.

Para el caso de optar por la rescisión del **CONTRATO**, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del **CONTRATO** hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el **CONTRATO** se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el **CONTRATO**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **CONTRATO** resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el **CONTRATO**, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **77 antepenúltimo párrafo** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los

trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente **CONTRATO**, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la **CONVOCATORIA**, que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este **CONTRATO**, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PECN790513359
ING. EDDY SORCHINI MAGAÑA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	SOME750724S89

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SHELDA, S.A.S. DE C.V. REPRESENTADA POR EL <u>C. EDUARDO ANDRES SERRATO AGUILAR</u>	SHE230310LS0

Contrato: 800061389

Cadena original:

8b8d3d5f0a2c3022864172eaa2e478e267153ac09e39efcd63942e559874dfe3

Firmante: EDDY SORCHINI MAGAÑA
RFC: SOME750724S89

Número de Serie: 1000000517501303
Fecha de Firma: 14/08/2026 14:57

Certificado:

A1IGKzCBB80AwJtBAgU1MAWdMwDmEwDmADMA1MTC1MDEzMDmWdQYJKoZithvcNAQELBQAwgGEMSAWCEWYdYQDDBdBVVRPUL1EQUqQg0VSVE1GSUNBRE9SQTEmCwGa1UECwglu0VSyLDSUsBgRE8gQZNSUJSRS
 Q1UN7t04gVf3jQLVUQVJ3QTEAEMBgGA1UECwRU0FUL1UyBBDxR0B3jpdhKxjAgBgkqhkiG9w0BCQWE2GvbnRlRHY3RmLnRlY25pY2R0c2F0LmRvY215eTEsJEREFMR08gNzCS1ENPTC4g
 R1VFL1F3JkU8b3JgAMgNBvBMTA2ZmAMwQScQYDQWQVJGJmZXBGGA1UECwQ1VREF1ERF1E1FWE1D2TMBEGA1UEHwY1BhbnR1Y25pY2R0c2F0LmRvY215eTEsJEREFMR08gNzCS1ENPTC4g
 AqKCE1wY2NmZW52YwJsZGZtQZURNSUJSRSUN7t04gVf3JBCTEBERSBTRJWSJUN7t1MgVf3JQLVUQVJ3J1MgUqUWQ090Vf3JqLVZRUSR5TAFuFwY2MxjCnY1JNTd4Fw0yNzAMjCnY1ZM2dAMJHMR0W
 gWdYQDQVGRFRFRZJR1PNKUS1JS1E1BR0RQTEdMBSGA1UEKkVBRWESBTT1J0SE1OSSNBQDJBQUEUhtAbGNgBAUoVEFUEWY2MxjCnY1JNTd4Fw0yNzAMjCnY1ZM2dAMJHMR0WCEMGSqG5S1BQDEJARYX
 ZWRKE5Szb3jJgLuauBnWbFpbC5jb20xZjAUBGNVBC0DVNPNTUUS3NTA3MjR0DkxGzAZBgNBVAUTE1NPtUUS3NTA3MjRIREZSR0qWmTCCAS1wDQYJKoZithvcNAQEBBQAdgGEPADCCQA0cgGEBAlh1/HYncP5JX3Fo
 g0JpVEKm1TRSSqT1Wzdn3h9R0TqrKxyq1kbZdKAmPmZ2LlnraX4Jd4JagL2boHNKAKPD1n6Z8x6SjFLFTXY2bPb6n1PjQ0TDFUQZ12/L1E1E6TL20zu1SumR02K9R1F3F0G3pZUzSL59npyP7r
 qSUSN39y4tJatXhS5G7/EdnQr3v2b1r8b+umYhdYvTnF4d2fbwfh/qLEtQrK0rUeY9i8k8t6Z6P20dxCPKxBgPbeteADEJ3SoubY0DVgKf7JhNSKEIUEULDCBfYn2VgR1PnU4b5Zr1ZuLhCESLhYVDG
 SemCpVsCAWEAaNPME0DAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gWEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWMB0GA1UdJQQWMBQGCCSGAQFwBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAACAgEAD9J0N8Ylg03U
 gKqH5R4d8+SAF019eq+1t86915L3wCvBGT8n+2F1J9vJLHkEgBwgxb1506ycqMq3u1w/dawrL1w0f3Q03T3GRBQ3X7TEh1LE1YNp154X55Vl0Y3e8/Y447D4WJ5f5n+FAx1P3PKUE1C1YwQ
 3vn97Y76amkS1nzoqT7L8d5wmpN8R1wYdF7J183d0w2wJm6E1VRek0u6qk105YwZmC3ND4ScXzn1/56HBxkhdWdL1VS6GMS5dXnv+GV1uAvuVr/LVhy+eHjYJmNBx8TRGEGUZZCA1YwQ
 OXlWhtTGE0CYZKxkQkAVXjpp0/HP+1JmYtB891hETwGuY+yg4qwXFFnhZ/+dz/zmZvGg13NARH8fJovJp6B8TCr1P2Qoe1hmzkS8270sgnHNRA4CTNg95V9zXhLeX3UtJqoc/tNjmgp331T7z+N2ZCNh4jwse0
 uIWfKX3MHheCrluA5yqBbgqWqRwFUMV+k9HtCEN5WX1MDp93+C5571c+a+jEd0R5Zd3R2JHQsuR1d1N605hWvg8YTbtXj+pvry+Gy0bT50IfoI+zbz9HUKdtj4T+AR8Y0HgCvZLean02fde3Vxnng1sfFQHqQ
 =A6Kz11Th3dYrpl1sams3qej7LZ4/=

Firma:

emudg1Usf2bZrRcnCFkYnyvSTntE0LgcoUNTcS3dxivbVwHcm1fuzxKdEYJ5rZ/ZZ5RQZL3J4v/gBrCubG7b0ILFIET5vzIj1a0gFR1wby0kUm+TADV+f3sqxqj3pnteofFRGwE+H3/k74NznR8PQLRP1gx3TFi
p8DERkbQ1AA1xY5i+JD9xghRmmwq1JcV25ocum4Pge5WC6gFmW3BvAIDGEV17Yr1b1AqFZm5yghMwTc0Ubd39yLI1ldbu9cFerc/7b1LKLKp/pu5aNN/TjGeTF8i1/0HzTJLKfQohn+4hz8owweMnpBCs4x2ITp
YrAkvk70b16myh0bUQ73cq=

Firmante: NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI
RFC: PECN790513359

Número de Serie: 1000000721011565
Fecha de Firma: 14/08/2026 15:08

Certificado:

[illegible]

Firma:

S+tcviclxdKohfJqm2cEKpJmsNdd2HhUlr1DhRs0+Bg0B0ZZ29UlnXrkyfexu8UPN812W1+dyEv1Gkw5nt4C90o5dz1hsd5/571vtw+AGW5vz441YI5kbN8V1R7+FIms7AowKBQ4P6JQEA1Tyb/B2GV2gBUCa
c0Ck8gJ34StHhm03GWGMnrRnE4SDPNKSanieALa802DGJSuHQmgXiz1MeEqYn86C8XcY8z1b7Mdg7+IuLYP/NCU61i09ZCX1Bohkuc7M6ykBhFTSVHctJTKF3B4RqtYb/wdH0dgnJFLJc1S9scCheEt4R0oP2wj
x868x2b17d2PFfW5Ybq==

Firmante: SHELDA SAS DE CV
RFC: SHE230310LS0

Número de Serie: 1000000723416816
Fecha de Firma: 14/08/2026 18:35

Certificado:

[illegible]

Firma:

Contrato: 800061389

L/4HLBKgauKxYPmJtPmYIcUYq5iIM0ECA0IQgrQ5r7RE/WaK9ewE9P0ARbowwKrOzcnAGQyc/B6xAwPGoeLVaNvfJddyZ5DPtFKx20rrznshFcyT3Eesj4QS0bhYsfFs6wZ9xBuTUMaYL7hZPFKEGUZNb5y23Skh
9/X9Yp7W4WG0QIibm9X00+X0FpBXvBKd+LK1ujaZGyI+3g+mxCXs5s6rFSYPXkC7tGMuwbyjuS7+cXdyCrXUpG87LHRDtB3y+xhHu3K0aFtRuXxDRwcv8ZHRdeUByLzRY0ZmQI3Ci889ajjpL3gBw3jo1t5K4qEo
fF+0Qx/qjMra8cXb04oPVg==



Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"** requiere la contratación de **"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT DE LA GCRNE"** en adelante **"LOS SERVICIOS"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, con el objeto de preservar en óptimas condiciones las áreas de trabajo para poder desempeñar las funciones que se realizan en la Gerencia de Control Regional Noreste, así como parte del cumplimiento a la Seguridad en el Trabajo en lugares seguros.

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción técnica del Objeto	Unidad de Medida	Cantidad
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SIGUIENTE CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE Servicio de mantenimiento correctivo de equipo Carrier, Modelo Infinity 25VNA060A300, Número de Serie 0515E13095, 220V, 5tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente: • Suministro e instalación de Tarjetas de control inverter de la condensadora. • Suministro e instalación Compresor acorde al equipo. • Suministro e instalación de Arnés de conexión (los necesarios). • Gas refrigerante r410 (para su plena carga) • Pruebas de hermeticidad con Nitrógeno • Limpieza de tubería con 141b. • Soldadura de Plata • Suministro e instalación de Filtros deshidratadores • Suministro e instalación de Contactor acorde a capacidad del clima. • Suministro e instalación de Motor de abanico de condensadora.	Servicio	1





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

	Servicio de mantenimiento preventivo de equipo Carrier, Modelo Infinity 25VNA060A300, Número de Serie 0515E13095, 220V, 5tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Limpieza de serpentín evaporador y condensador. • Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique. • Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes. • Medición de presión de refrigerante. • Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. • Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. • Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. • Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. • Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destaparlo si llegara a ser necesario. • Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente.		
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SIGUIENTE CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE Servicio de mantenimiento correctivo de equipo Carrier, Modelo IFE36KC-3, Número de Serie FSE360000373, 220V, 3tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente: • Suministro e instalación Contactor 220v	Servicio	1





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

	• Soldadura de plata • Pruebas de hermeticidad con nitrógeno • Limpieza de tubería con 141b. • Gas refrigerante acorde al equipo (la carga completa del equipo). • Suministro e instalación de Capacitor de capacitancia acorde a capacidad del equipo. • Suministro e instalación de armaflex nuevo acorde a la tubería del equipo (exterior e interior). • Suministro e instalación de compresor nuevo acorde al equipo. • Suministro e instalación de motor de abanico nuevo acorde al equipo. Servicio de mantenimiento preventivo de Carrier, Modelo IFE36KC-3, Número de Serie FSE360000373, 220V, 3tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Limpieza de serpentín evaporador y condensador. • Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique. • Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes. • Medición de presión de refrigerante. • Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. • Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. • Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. • Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. • Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destaparlo si llegara a ser necesario. • Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar		
--	---	--	--





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

**ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**

3	los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SIGUIENTE CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE Servicio de mantenimiento correctivo de equipo Trane, Modelo 2TWK0536G1P00CA , Número de Serie 63229943264 , 220V, 3tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente: • Suministro e instalación de Contactor 220v • Soldadura de plata • Pruebas de hermeticidad con nitrógeno • Limpieza de tubería con 141b. • Suministro e instalación de Gas refrigerante acorde al equipo (la carga completa del equipo). • Suministro e instalación de Capacitor de capacitancia acorde a capacidad del equipo. • Suministro e instalación de armaflex nuevo acorde a la tubería del equipo (exterior e interior). Servicio de mantenimiento preventivo de Trane, Modelo 2TWK0536G1P00CA , Número de Serie 63229943264 , 220V, 3tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Limpieza de serpentín evaporador y condensador. • Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique. • Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes.	Servicio	1
---	--	----------	---





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

4	- Medición de presión de refrigerante. - Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. - Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. - Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. - Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. - Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destaparlo si llegara a ser necesario. - Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SIGUIENTE CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE Servicio de mantenimiento correctivo de equipo Trane, Modelo 2TTK0512A1AA, Número de Serie 2TTK0512A1AA, 220V, 2tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente: - Suministro e instalación Compresor acorde al equipo. - Suministro e instalación de Capacitor de capacitancia acorde al equipo (los necesarios). - Gas refrigerante acorde al equipo (para su plena carga) - Pruebas de hermeticidad con Nitrógeno - Limpieza de tubería con 141b. - Soldadura de Plata - Suministro e instalación de Contactor acorde a capacidad del clima. - Suministro e instalación de Motor de abanico de condensadora.	Servicio	1
---	--	----------	---





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

5	Servicio de mantenimiento preventivo de Trane, Modelo 2TTK0512A1AA, Número de Serie 2TTK0512A1AA, 220V, 2tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Limpieza de serpentín evaporador y condensador. • Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique. • Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes. • Medición de presión de refrigerante. • Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. • Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. • Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. • Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. • Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destaparlo si llegara a ser necesario. • Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SIGUIENTE CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE Servicio de mantenimiento correctivo de equipo Trane, Modelo 2TWB0024A1000BA , Número de Serie 8502LFK4F , 220V, 3tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente:	Servicio	1
---	--	----------	---





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

	• Suministro e instalación de válvula reversible acorde al equipo. • Suministro e instalación de Capacitor de capacitancia acorde al equipo (los necesarios). • Gas refrigerante acorde al equipo (para su plena carga) • Pruebas de hermeticidad con Nitrógeno • Limpieza de tubería con 141b. • Soldadura de Plata • Suministro e instalación de Contactor acorde a capacidad del clima. • Suministro e instalación de tubería para drenaje y reparación de goteo de clima. Servicio de mantenimiento preventivo de Trane, Modelo 2TWB0024A1000BA , Número de Serie 8502LFK4F , 220V, 3tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Limpieza de serpentín evaporador y condensador. • Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique. • Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes. • Medición de presión de refrigerante. • Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. • Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. • Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. • Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. • Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destaparlo si llegara a ser necesario. • Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar		
--	--	--	--





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

6	los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SIGUIENTE CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE Servicio de mantenimiento correctivo de equipo Trane, Modelo 38AUZA16A0A5A0A0A0 , Número de Serie 3821P36156 , 220V, 15tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente: • Suministro e instalación cableado de resistencias calibre acorde a equipo, aproximadamente 120 mts por fase. • Suministro e instalación de interruptores y caja/registro eléctrico para estos. • Suministro e instalación de ductería hacia las diferentes oficinas, aproximadamente 80 mts. • Suministro e instalación de rejillas de aire para la ductería, la rejilla se acoplar a la cuadrícula de techo falso, aproximadamente de 60 cm x 60 cm. • Suministro e instalación de Contactor acorde a capacidad del clima. • Desinstalar e instalar el termostato en nueva área, las adecuaciones, y cableado deben ir incluidas. Servicio de mantenimiento preventivo de Trane, Modelo 38AUZA16A0A5A0A0A0 , Número de Serie 3821P36156 , 220V, 15tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Limpieza de serpentín evaporador y condensador.	Servicio	1
---	--	----------	---





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

7	• Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique. • Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes. • Medición de presión de refrigerante. • Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. • Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. • Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. • Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. • Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destapararlo si llegara a ser necesario. • Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente. DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SIGUIENTE CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE Desinstalación del equipo Mirage, Modelo CXC361T , Número de Serie CXC361T , 220V, 3tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles, sellad y resanado. Instalación en área de sala de juntas de edificio 3 del equipo Mirage, Modelo CXC361T , Número de Serie CXC361T , 220V, 3tr , se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Suministro e Instalación de tubería nueva (aproximadamente 12 mts.) • Suministro e Instalación de instalación eléctrica (cableado aproximadamente 12 mts)	Servicio	1
---	--	----------	---





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

	• El equipo debe ir instalado en pared. • Debe instalar el drenaje adecuado del equipo. • Debe instalar pastilla termomagnética acorde a capacidad del equipo. • Las maniobras y equipo para instalar el equipo del clima son responsabilidad del licitante. Servicio de mantenimiento correctivo de equipo Mirage, Modelo CXC361T , Número de Serie CXC361T , 220V, 3tr , se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente: • Contactor 220v • Soldadura de plata • Pruebas de hermeticidad con nitrógeno • Limpieza de tubería con 141b. • Gas refrigerante acorde al equipo (la carga completa del equipo). • Capacitor de capacitancia acorde a capacidad del equipo. • Suministro e instalación de armaflex nuevo acorde a la tubería del equipo (exterior e interior). • Suministro e instalación de compresor nuevo acorde al equipo. • Suministro e instalación de motor de abanico de condensadora acorde al equipo. Servicio de mantenimiento preventivo de Mirage, Modelo CXC361T , Número de Serie CXC361T , 220V, 3tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Limpieza de serpentín evaporador y condensador.		
--	--	--	--





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

**ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**

8	• Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique. • Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes. • Medición de presión de refrigerante. • Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. • Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. • Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. • Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. • Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destapararlo si llegara a ser necesario. • Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente. DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SIGUIENTE CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE Desinstalación del equipo Carrier, Modelo 38CKC048-M-5, Número de Serie 3502E07399, 220V, 4tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles, sellado y resanado. Instalación en área de caseta de vigilancia 2do piso, del equipo equipo 38CKC048-M-5, Número de Serie 3502E07399, 220V, 4tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Suministro e Instalación de tubería nueva (aproximadamente 16 mts.) • Suministro e Instalación de instalación eléctrica (cableado aproximadamente 16 mts) • El equipo debe ir pared.	Servicio	1
---	--	----------	---





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

	• Debe instalar el drenade adecuado del equipo. • Debe instalar pastilla termomagnética acorde a capacidad del equipo. • Las maniobras y equipo para instalar el equipo del clima son responsabilidad del licitante. • Instalación de armaflex acorde a tubería del equipo. Servicio de mantenimiento correctivo de equipo 38CKC048-M-5, Número de Serie 3502E07399, 220V, 4tr , se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente: • Contactor 220v • Soldadura de plata • Pruebas de hermeticidad con nitrógeno • Limpieza de tubería con 141b. • Gas refrigerante acorde al equipo (la carga completa del equipo). • Capacitor de capacitancia acorde a capacidad del equipo. • Suministro e instalación de armaflex nuevo acorde a la tubería del equipo (exterior e interior). • Suministro e instalación de compresor nuevo acorde al equipo. • Suministro e instalación de motor de abanico de condensadora acorde al equipo. Servicio de mantenimiento preventivo de equipo 38CKC048-M-5, Número de Serie 3502E07399, 220V, 4tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Limpieza de serpentín evaporador y condensador. • Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique.		
--	---	--	--





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

9	• Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes. • Medición de presión de refrigerante. • Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. • Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. • Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. • Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. • Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destaparlo si llegara a ser necesario. • Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SIGUIENTE CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE Servicio de mantenimiento correctivo de equipo Trane, Modelo TTA120D300AA , Número de Serie 13494ML5YA , 220V, 10tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente: • Contactor 220v • Soldadura de plata • Pruebas de hermeticidad con nitrógeno • Limpieza de tubería con 141b. • Gas refrigerante acorde al equipo (la carga completa del equipo). • Capacitor de capacitancia acorde a capacidad del equipo.	Servicio	1
---	--	----------	---





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

	• Suministro e instalación de armaflex nuevo acorde a la tubería del equipo (exterior e interior). • Suministro e instalación de compresor nuevo acorde al equipo. • Suministro e instalación de motor de abanico de condensadora acorde al equipo. Servicio de mantenimiento preventivo de equipo Trane, Modelo TTA120D300AA , Número de Serie 13494ML5YA , 220V, 10tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Limpieza de serpentín evaporador y condensador. • Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique. • Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes. • Medición de presión de refrigerante. • Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. • Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. • Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. • Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. • Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destaparlo si llegara a ser necesario. • Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente.		
--	--	--	--





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

10	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SIGUIENTE CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE	Servicio	1
	Servicio de mantenimiento correctivo de equipo Trane, Modelo ZTWD0524A1AA , Número de Serie 2TWD05Z4A1AA , 220V, 1.5 tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente: • Contactor 220v • Soldadura de plata • Pruebas de hermeticidad con nitrógeno • Limpieza de tubería con 141b. • Gas refrigerante acorde al equipo (la carga completa del equipo). • Capacitor de capacitancia acorde a capacidad del equipo. • Suministro e instalación de armaflex nuevo acorde a la tubería del equipo (exterior e interior). • Suministro e instalación de compresor nuevo acorde al equipo. • Suministro e instalación de motor de abanico de condensadora acorde al equipo. Servicio de mantenimiento preventivo de equipo Trane, Modelo ZTWD0524A1AA , Número de Serie 2TWD05Z4A1AA , 220V, 1.5 tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Limpieza de serpentín evaporador y condensador. • Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique. • Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes. • Medición de presión de refrigerante.		





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

11	- Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. - Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. - Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. - Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. - Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destapararlo si llegara a ser necesario. - Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SIGUIENTE CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE Servicio de mantenimiento correctivo de equipo Midea, Modelo MSLV-18CR , Número de Serie 150089, 220V, 1.5 tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente: - Contactor 220v - Soldadura de plata - Pruebas de hermeticidad con nitrógeno - Limpieza de tubería con 141b. - Gas refrigerante acorde al equipo (la carga completa del equipo). - Capacitor de capacitancia acorde a capacidad del equipo. - Suministro e instalación de armaflex nuevo acorde a la tubería del equipo (exterior e interior). - Suministro e instalación de compresor nuevo acorde al equipo.	Servicio	1
----	--	----------	---





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

12	• Suministro e instalación de motor de abanico de condensadora acorde al equipo. • Suministro e instalación de tarjeta de control de evaporadora. Servicio de mantenimiento preventivo de Midea, Modelo MSLV-18CR , Número de Serie 150089, 220V, 1.5 tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. • Limpieza de serpentín evaporador y condensador. • Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique. • Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes. • Medición de presión de refrigerante. • Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. • Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. • Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. • Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. • Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destaparlo si llegara a ser necesario. • Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO AL SIGUIENTE CLIMA DE CONFORT DE LA GCRNE	Servicio	1
----	--	----------	---





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

	Servicio de mantenimiento correctivo de equipo York, Modelo YSJC24FSADG , Número de Serie 2869130300296, 220V, 3 tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente: • Interruptor termomagnético de 20 amps, 220 volts. • Cable uso rudo calibre 2x12 awg aproximadamente 30 mts. • Manguera y conectores necesarios para instalación eléctrica. Servicio de mantenimiento preventivo de equipo York, Modelo YSJC24FSADG , Número de Serie 2869130300296, 220V, 3 tr, se debe incluir materiales, mano de obra, herramienta y equipo, consumibles. Debe incluir suministro de aproximadamente: • Limpieza de serpentín evaporador y condensador. • Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique. • Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes. • Medición de presión de refrigerante. • Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. • Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. • Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. • Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. • Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destaparlo si llegara a ser necesario. • Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor		
--	--	--	--





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

**ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**

13	cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente. ***Nota: Al terminar los mantenimientos correctivos de los climas, estos deben de quedar en condiciones de operación al 100%. ***Todo el equipo dañado, basura, etc. Deberá ser retirado por el "PROVEEDOR". PARTIDA 13 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TODOS LOS CLIMAS DE LA "GCRNE", MENCIONADOS EN EL LISTADO DE LA PARTIDA 13, DEBE DE INCLUIR LO SIGUIENTE: • Limpieza de serpentín evaporador y condensador. • Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario. • Limpieza de filtros cuando aplique. • Lubricación de motores cuando aplique. • Medición de amperajes. • Medición de presión de refrigerante. • Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario. • Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique. • Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique. • Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones. • Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destaparlo si llegara a ser necesario. • Suministro de material consumible por parte de "EL PROVEEDOR" para cada visita: foam cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines exteriores, coil cleaner o el limpiador que "EL PROVEEDOR" considere para limpiar los serpentines interiores, aceite para lubricación de motor cuando aplique, etc. No se aceptará que limpien los serpentines con agua solamente.	Servicio	1
		Servicio	1





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

**ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**

- Suministro e instalación de armaflex acorde a la capacidad de cada equipo.

***En caso de requerirse alguna refacción o mantenimiento correctivo, "EL CENACE" realizara la adquisición e instalación independientemente de este contrato de mantenimiento.

MARCA DE EQUIPO	VOLTS.	CAPACIDAD EN TR.	MODELO
TRANE	220	20	TWA240E30RBA
TRANE	220	20	TWA240E30RAA
TRANE	220	15	TWA180E30RAA
CARRIER	220	10	38AUZA12A0A5A0A0A0
CARRIER	220	10	38AUZA12A0A5A0A0A0
CARRIER	220	10	38AUZA12A0A5A0A0A0
CARRIER	220	10	38AUZA12A0A5A0A0A0
TRANE	220	10	TTA120D300AA
TRANE	220	10	TTA120D300AA
TRANE	220	10	TTA120D300AA
TRANE	220	10	TTA120D300AA
YORK	220	7.5	E2FB090A25B
CARRIER	220	10	38AUZA12A0A5A0A0A0
CARRIER	220	10	38AUZA12A0A5A0A0A0
CARRIER	220	10	38AUZA12A0A5A0A0A0
CARRIER	220	5	CA13NA060-C
CARRIER	220	5	CA13NA060-C
CARRIER	220	5	25VNA060A300
MIDEA	220	1.5	MSLV-18CR
TRANE	220	3	TTD524A100AG
CARRIER	220	5	CA13NA060-C
CARRIER	220	15	38AUZA16A0A5A0A0A0
CARRIER	220	15	38AUZA16A0A5A0A0A0
TRANE	220	1.5	2TTK0524A1AA
TRANE	220	2	2TWB0024A1000BA
TRANE	220	4.5	TTT548A100AG
TRANE	220	2	2TWB0024A1000BA
TRANE	220	1.5	ZTWD0524A1AA





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

**ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**

	TRANE	220	1.5	ZTWD0524A1AA	ZTWD0524A1AA
	TRANE	220	2	TTD536A100BG	3T0708-607605
	CARRIER	220	1	38MSQ123A-C	D209037460113530170173
	CARRIER	220	1	38MSQ123A-C	D209037460113530170185
	CARRIER	220	1	38MSQ123A-C	D209037460113530170114
	PRIME	220	1	EMPRN122-T	L-2014-10-0D020603
	MIDEA	220	1.5	MSLV-18CR	150096
	CARRIER	220	10	38AUZA12A0A5A0A0A0	4321C10873
	CARRIER	220	2	40UPQ243A-E	40UPQ243A-E
	CARRIER	220	2	40UPQ243A-E	40UPQ243A-E
	CARRIER	220	5	38ARZ008-501-	0302G20033
	TRANE	220	2	2TWB0024A1000BA	82645AB4F
	TRANE	220	2	2TWB0024A1000BA	8271RU24F
	CARRIER	220	3	38CKC030-M-3-	2103E16795
	CARRIER	220	3	38CKC018-M-3-	1301E12291

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" en el domicilio señalado en:		
	La Gerencia de Control Regional Noreste, con domicilio que se menciona a continuación:		
	No.	Sitio	Ubicación
	1	Gerencia de Control Regional Noreste	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE (GCRNE) AV. ESTRELLAS No. 325 NORTE. COL. CONTRY, C.P. 64860, MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO.
Plazo o periodicidad	3.2 "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del presente Anexo Técnico a partir del día siguiente de la formalización del contrato al 30 de noviembre de 2026.		

4. Condiciones

4.1.

DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

Mantenimientos correctivo y preventivo a los equipos de Climas de Confort mencionados en el anexo técnico.

4.2. Especificaciones o datos técnicos de los mismos.

Mantenimiento a Climas de Confort:

4.3. Alcance de la contratación.

Realizar la adquisición de los servicios acorde a lo estipulado en el presente anexo técnico para llevar a cabo el mantenimiento de los climas de confort.

4.4. Demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.

Para las partidas 1 a 12 Entrega de reporte técnico y reporte fotográfico en formato libre de proveedor por cada punto de las partidas.

Las piezas y/o los materiales suministrados deben ser nuevos no remanufacturados o usados y deben tener garantía por defecto de fabricación.

Para la partida 13 "EL PROVEEDOR" debe de realizar pruebas de operación y funcionamiento. El informe de servicio debe cumplir con el formato **F-01 REPORTE MANTENIMIENTO CLIMAS** y debe ser entregado en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"**.

F-01 REPORTE MANTENIMIENTO CLIMAS

Número de Clima Acorde a Listado		
Número de Serie de Clima		
Capacidad en Toneladas de Refrigeración de Clima		
Ubicación de Clima Acorde a Listado		
Número de Mantenimiento: _____	<i>Realizado/ No Aplica (En el caso de las mediciones anotar las mediciones)</i>	<i>Observaciones y/o Recomendaciones</i>
Limpieza de serpentín evaporador y condensador.		





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

**ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**

Limpieza charola de drenaje y ajuste de esta en caso de ser necesario.		
Limpieza de filtros cuando aplique.		
Lubricación de motores cuando aplique.		
Medición de amperajes.		
Medición de presión de refrigerante.		
Revisión terminal y conexiones eléctricas, así como corregir falsos contactos en caso de ser necesario.		
Ajustes menores de poleas y bandas cuando aplique.		
Lubricación de las unidades donde sea necesario, cuando aplique.		
Revisión e inspección visual de controles (termostatos), así como las programaciones.		
Verificar que el drenaje se desahogue correctamente, así como el destaparlo si llegara a ser necesario.		
<u>"EL PROVEEDOR" DEBE ENTREGAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL MANTENIMIENTO REALIZADO EN HOJA MEMBRETADA DE SU EMPRESA.</u>		

***Cualquier daño a la instalación y/o a algún equipo ocasionado por parte del proveedor tendrá que ser reparado a la brevedad bajo cargo y/o responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

*** En caso de requerirse alguna refacción o mantenimiento correctivo o reparación a los equipos de Climas de Confort mencionados en la Partidas de este Anexo Técnico, "EL CENACE" realizara la adquisición y/o instalación independientemente de este contrato de mantenimiento.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1 a 13	Administrador de Contrato	Eddy Sorchini Magaña	Jefe de Departamento de CSI	Eddy.sorchini@cenace.gob.mx	8182990572 Ext. 56190
1 a 13	Área Técnica	Eddy Sorchini Magaña	Jefe de Departamento de CSI	Eddy.sorchini@cenace.gob.mx	8182990572 Ext. 56190

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 10.** Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal- Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales e instalaciones	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de instalaciones eléctricas	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (Utilización).	Todas las Partidas, durante los trabajos "EL PROVEEDOR" se apegará a lo establecido en la norma.

- 11.** Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

**ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Conforme a lo establecido por los artículos 67 "LA LAASSP", la adjudicación del "CONTRATO" del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

(Un contrato abierto debe de ser por cantidad o por presupuesto llenar solo una opción)

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del "CONTRATO" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67 "LA LAASSP" y 126 de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1 a 13	A partir del día siguiente de la formalización del contrato.	30 de noviembre de 2026



Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

**ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"**

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
No Aplica	Aplica	30 de diciembre de 2026

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de "**LA LAASSP**"; y **151** de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del "**CONTRATO**" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de "**EL SERVICIO**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Área Contratante**, ubicada en **Oficinas del Departamento de Abastecimientos** de la **Gerencia de Control Regional Noreste**, ubicada en **AV. ESTRELLAS No. 325 NORTE. COL. CONTRY, C.P. 64860, MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO**, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a "**LA LAASSP**", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**EL SERVICIO**", así como cualquier otra responsabilidad en





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo "LA LAASSP".
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
No Aplica

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil
Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO".
Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 "LA LAASSP"; 141 y 142 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el (la) "ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO" y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 77 "LA LAASSP".

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "EL SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 "LA LAASSP"; y 143 de su Reglamento, en los términos siguientes:



Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO
"MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **Departamento de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el (la) **"ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO"**.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema

Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Noreste

ANEXO TÉCNICO "MANTENIMIENTO A CLIMAS DE CONFORT"

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 párrafo segundo del Reglamento de "LA LAASSP".

De forma específica, el pago por la prestación de "EL SERVICIO" se realizará de la siguiente manera:

Partida 1 a 13

Se pagará por la prestación de "EL SERVICIO" después de recibir el mantenimiento establecido y que "EL PROVEEDOR" cumpla con todos los entregables del mantenimiento conforme al anexo técnico.

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "EL SERVICIO".

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 4. del presente "ANEXO TÉCNICO".

ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO

ÁREA TÉCNICA

Eddy Sorchini Magaña
Jefe de Departamento de CSI

Eddy Sorchini Magaña
Jefe de Departamento de CSI

ÁREA REQUERENTE

Noe Gerardo Peña Chavarri

NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI|26-06-2026 11:50:34.528 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

psENbVYQY1GUtGovVxScRnTkYx/ulMk/ZeuCS1v1KqW1tinsncYqkUcf+LKJh90Xe2uQyPa11yYJITJm9VUxWLIEIQWPAjkAQvogRV
EIMGj+fu9NVk8Aht4TjNPrC0pEJnJTvJf7SII0I52beW/MQ==

Ciudad de Monterrey a, 26 de junio de 2026.

EDDY SORCHINI MAGAÑA|26-06-2026 11:41:34.552 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

txpBELXfk+rMiVuU6MvALTy49s2kY2eSaF4DLsptcEpPD46c6uNhaYb/p7AxBMx6KI7AWDi8zU1AXAlq+vmZCjFUVJhrKBq0S0W0SyMzj
Mx+UCBo6AligaZAZ

30 de 30

